RESOLUCIÓN No. 1272
(13 de noviembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

El Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la contratación, facultado para la gestión contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 020 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las obligaciones de la Constitución Nacional en su Artículo 2° el cual establece: “Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” y obrando en coherencia con los mandatos legales.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra… “*En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”*.

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4°, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los convenios o contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 consagra que los convenios interadministrativos proceden *“siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)"

Que, esta necesidad se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal "**ENTRERRÍOS SEGURO 2024-2027**", aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Entrerríos mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 12 de junio de 2024, se encuentra la **Línea Estratégica 5: Hábitat, Infraestructura y Servicios Públicos.** En el marco de esta línea estratégica, el proyecto se articula con el programa "Entrerríos Seguro en Centros del Conocimiento: Construyendo Espacios para Crecer, Creando Futuros Brillantes", orientado al fortalecimiento de la infraestructura educativa correspondiente al sector Educación, con la siguiente identificación: Producto de inversión: Infraestructura educativa mantenida. Código CPC-DANE: 2201062. Código BPIM: 2024052640029.

Que, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600019410 del 31 de agosto de 2026, celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Entrerríos, cuyo objeto es aunar esfuerzos para el mejoramiento de restaurantes escolares en los municipios no certificados del Departamento, por valor de $266.318.321 (aporte del Departamento $165.000.000 y del Municipio $101.318.321), y cuya acta de inicio se suscribió el 23 de septiembre de 2026 con terminación el 31 de diciembre de 2026, el Municipio requiere contratar la ejecución de las obras de mejoramiento de los restaurantes escolares de la I.E. Entrerríos y el C.E.R. Yerbabuenal, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.

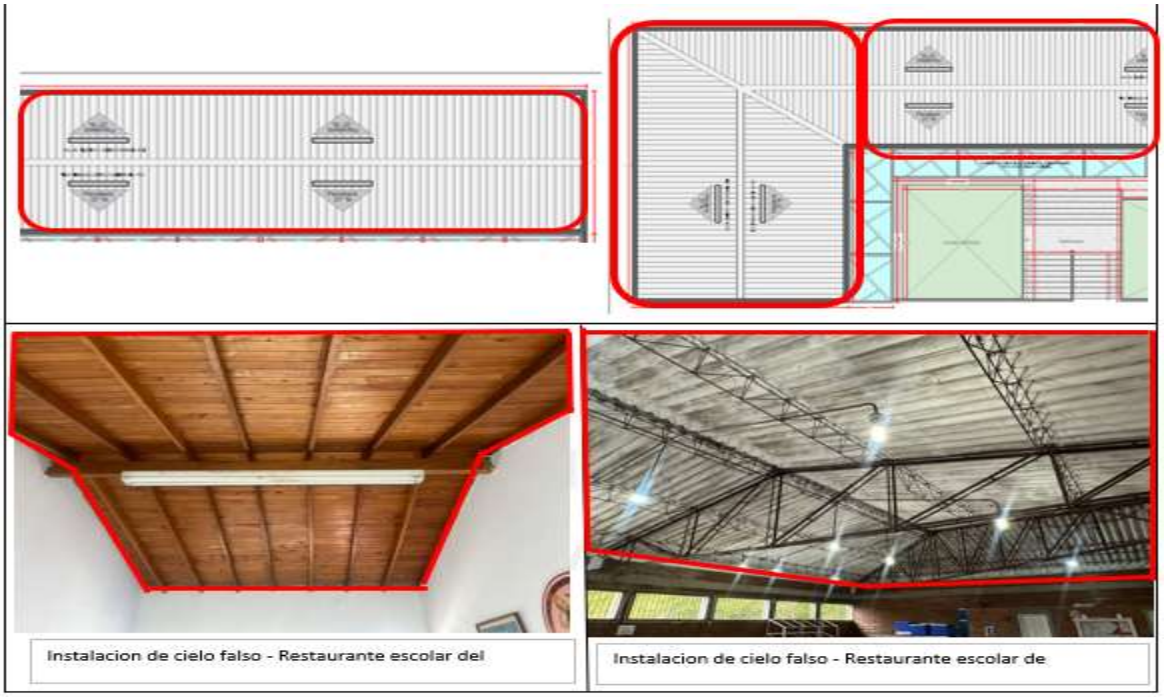
Que, la necesidad que se pretende satisfacer es el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.**

Que, es así como el Municipio de Entrerríos, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, tiene entre sus prioridades el mejoramiento de la infraestructura educativa, con el propósito de ofrecer espacios adecuados que contribuyan al bienestar de los estudiantes y al fortalecimiento de la calidad educativa.

Que, en este marco, el Municipio gestionó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la aprobación y cofinanciación del proyecto **"Mejoramiento de restaurantes escolares en los municipios no certificados del departamento de Antioquia"**, que permitirá mejorar las condiciones físicas de los restaurantes escolares y brindar espacios más adecuados para la comunidad educativa.

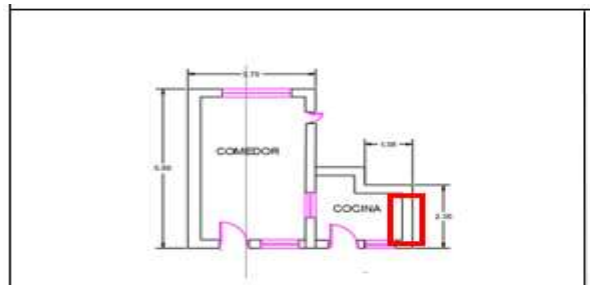
Que, la infraestructura de los restaurantes escolares es fundamental para brindar espacios adecuados a la comunidad educativa. En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Entrerríos Seguro 2024–2027", se ha identificado la necesidad de realizar adecuaciones locativas y dotaciones menores complementarias en la Institución Educativa Entrerríos y el Centro Educativo Rural Yerbabuenal – Sede el Progreso, con el fin de mejorar las condiciones físicas y funcionales de sus restaurantes escolares.

Que, durante las visitas técnicas realizadas, se evidenciaron múltiples deterioros en la infraestructura física, cuya falta de intervención podría representar un riesgo para la comunidad educativa y un deterioro progresivo del inmueble. Las principales afectaciones son las siguientes:



Instalacion de cielo falso - Restaurante escolar del

Instalacion de cielo falso - Restaurante escolar de



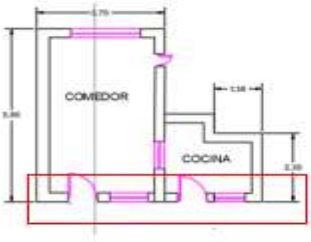


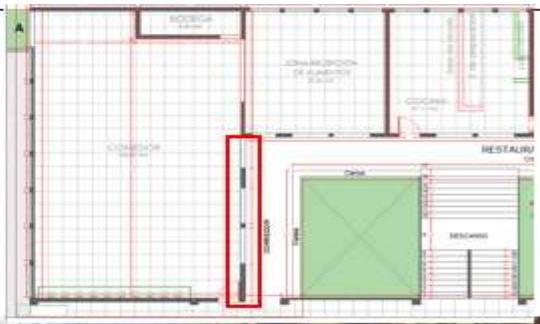




Meson Restaurante Escolar Progreso

Meson Restaurante Escolar Entrerrios







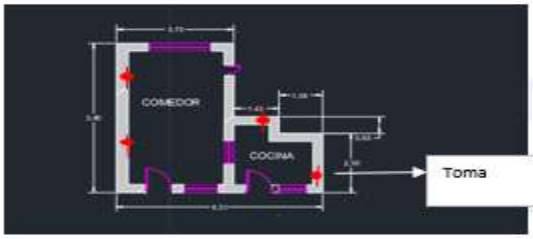


Area de Instalacion de meson de lavamanos en acero

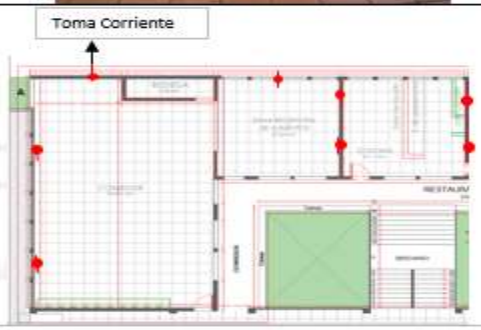
Area de Instalacion de meson de lavamanos en acero Restaurante Escolar Entrerrios



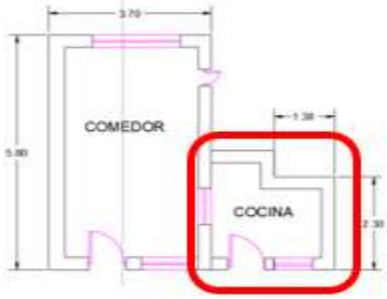


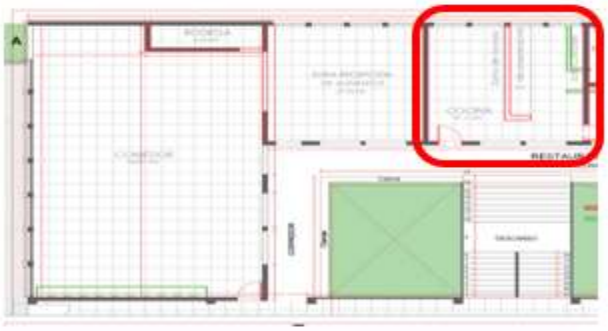


Instalacion de Tomacorriente - Restaurante Escolar del Progreso



Instalacion de Tomacorriente - Restaurante Escolar de Entrerrios







Instalacion de Enchape en el area de la cocina - Restaurante Escolar



Instalacion de Enchape en el area de la cocina - Restaurante Escolar

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se propone la infraestructura física de los siguientes restaurantes escolares:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE
Institución educativa Entrerríos	105264000013
Centro educativo rural yerbabuenal – sede Porvenir	2025264000123



Imagen 7. *Localización a nivel departamental.*

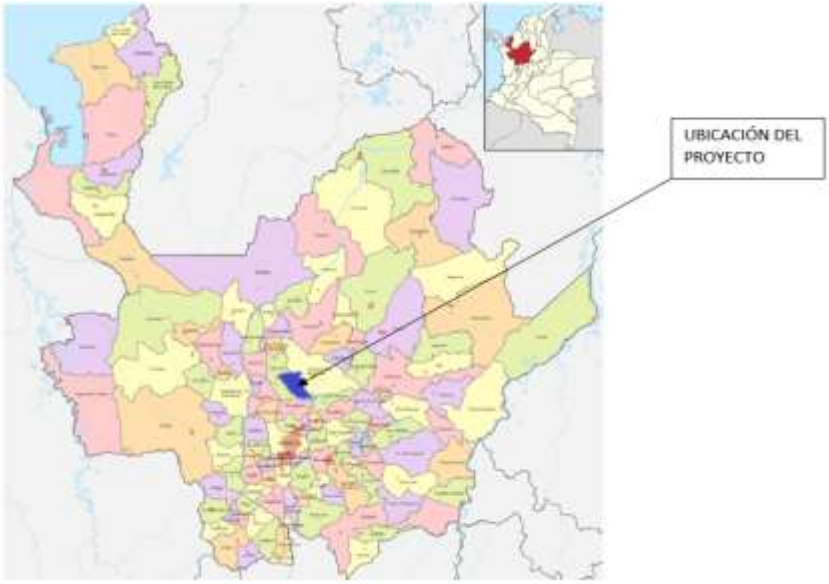


Imagen 8. *Localización a nivel municipal*

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL***" estarán a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S identificada con el NIT 901.852.866-5**, representada legalmente por el señor **Nicolás Tavera Trujillo** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.763.591 de Bucaramanga, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizado con domicilio en el Municipio de Donmatias, con personería jurídica, patrimonio propio 100% público y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante acta de constitución del 19 de junio de 2024, cuyo objeto social es:

> "OBJETO. La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría."

Que adicionalmente, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y en sus reglamentos, de igual forma es oportuno señalar que dentro de sus funciones estatutarias y reglamentarias LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S cuenta con las siguientes:

> 1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos. 2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución. 3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 4. Gerenciar

directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social. 5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento. 6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos. 7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa. 8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento. 9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores. (…)

Que tal y como se observa, el objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. y adicional a ello tiene experiencia relacionada con la administración delegada de recursos para la ejecución de obras.

Que, Para la determinación del valor total del presente conntrato interadministrativo, se efectuó un análisis por parte de la gobernación en conjunto con el municipio, técnico y financiero que tuvo en cuenta la naturaleza, complejidad y alcance de las actividades objeto del mismo, las cuales exigen una ejecución especializada, con altos estándares de idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia comprobada por parte de la entidad ejecutora. Igualmente, se consideraron los niveles de responsabilidad, la dedicación temporal requerida, el presupuesto oficial aprobado, el análisis de precios unitarios, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos asociados a la adecuada ejecución del objeto, conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y transparencia consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($271.644.687)**, donde el **Aporte del Municipio de Entrerríos (Antioquia)** es de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.644.687) en dinero y el Aporte de la Gobernación de Antioquia es de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000).**

El Municipio de Entrerríos cubrirá los aportes del presente contrato a realizar mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00362 expedido el 30/04/2026, y el 00772 expedido el 19/10/2026 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y el plazo de ejecución será desde el inicio en la plataforma secop II hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración del contrato Interadministrativo de mandato por administración delegada de recursos sin representación con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S identificada con el NIT 901.852.866-5**, representada legalmente por el señor **Nicolás Tavera Trujillo** cuyo objeto es: "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS DANE- 105264000013 Y DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL 2025264000123, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, DOTACIONES MENORES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL***" y con el plazo de ejecución será desde el inicio en la plataforma secop II hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Apropiar presupuestal y financieramente el **Aporte del Municipio de Entrerríos (Antioquia)** de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.644.687)** mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00362 expedido el 30/04/2026, y el 00772 expedido el 19/10/2026 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

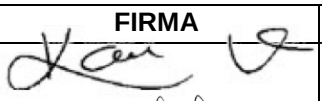
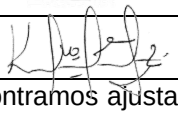
Lo anterior teniendo en cuenta que el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($271.644.687)**, donde el **Aporte del Municipio de Entrerríos (Antioquia)** es de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.644.687) en dinero y el Aporte de la Gobernación de Antioquia es de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno por ser un acto de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Entrerríos- Antioquia a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026

Ing. ADRIANA KATERINE CHUNZA LONDOÑO
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Johana Giraldo Villalba Asesora de Contratación		13/11/2026
Revisó y aprobó	Ing. Adriana Katerine Chunza Londoño Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización		13/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			